

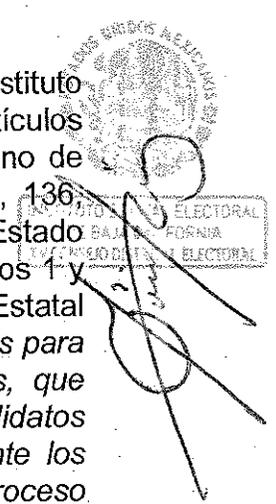


PUNTO DE ACUERDO

**H. XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

Presente. -

El suscrito Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016"*, emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL XV DISTRITO ELECTORAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:



ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 30 de Octubre del año 2006 el Partido Encuentro Social de Baja California acreditó su Registro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, obteniendo el derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.
- 2.- El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



3.- El 25 de febrero de 2016 durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, el Consejero Presidente informó al Pleno sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido MORENA, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social, Partido Peninsular de las Californias y Partido Municipalista de B.C.

4.- En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*".

5.- El 30 de marzo de 2016 el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, notificó por oficio CGE/1412/2016 al Partido Encuentro Social de Baja California a fin de requerirle que señalara a las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*". En respuesta, el Partido Encuentro Social de Baja California, designo a los CC. Luis Moreno Hernández como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, José Aguilar Ceballos como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, Héctor Israel Ceseña Mendoza como Representante Propietario ante el Consejo General Electoral y Juan Luis Flores López como Representante Suplente ante el Consejo General Electoral, como las personas facultadas para tal efecto, mediante escrito de fecha 01 de Abril de 2016.

6.- El 03 de Abril de 2016 el Partido Humanista de Baja California, presento y registro sus Plataformas Electorales ante el Consejo General Electoral.

7.- Previo a la Entrega formal de la Solicitud de Registro de la Fórmula de Candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa ante este XV Consejo Distrital Electoral por el Partido Encuentro Social de Baja California, siendo las 10:00 Horas del día 8 de Abril del año 2016, se ingresó ante este H. XV consejo Distrital Electoral la solicitud de auxilio, signada por el C. Carlos Alberto Contreras Palominos Representante del Partido Encuentro Social de Baja California ante este H. XV Consejo Distrital Electoral, con la finalidad de obtener Solicitud de Registro emitida por el Sistema Nacional de Registro.

8.- El 8 de abril del 2016 el Partido Encuentro Social de Baja California realizó la entrega formal, en la sede de este XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO GENERAL ELECTORAL



Electoral del Estado de Baja California, de las solicitudes de registro de la Lista de Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.

9.- El expediente formado con la solicitud de registro, se integró por los siguientes documentos y datos:

A.- Solicitud de Registro de Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Encuentro Social de Baja California, recibida el día 8 de abril de 2016, firmada por persona No facultada para suscribir la misma. En dicha solicitud se consignaron los siguientes datos, de los CC. Jorge Alberto López Peralta y Vicente Guerrero Herrera, Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Encuentro Social de Baja California.

Las solicitudes consignaron los siguientes datos:

- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación;
- Clave de elector;
- Cargo para el que se les postula,
- Emblema del Partido que lo postula;
- La firma del Funcionario del Partido Político;

A esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

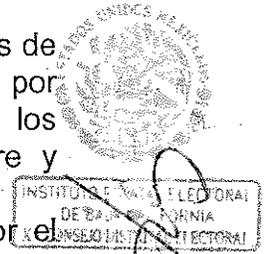
- A. Escrito de aceptación de la Candidatura para Diputado PROPIETARIO por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Encuentro Social de Baja California, para el XV Distrito Electoral de Baja California, suscrito por el C. Jorge Alberto López Peralta, de fecha 04 de abril de 2016.
- B. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del C. Jorge Alberto López Peralta, expedida por el Lic. Javier Mayoral Murillo Director del registro Civil del Municipio de Ensenada Baja California de fecha 06 de Abril de 2016;
- C. Copia Simple de la Credencial para votar del C. Jorge Alberto López Peralta, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- D. Carta de residencia a favor del C. Jorge Alberto López Peralta, expedida por la Lic. Roció González Salazar Delegada Municipal de la Colonia Vicente Guerrero del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 05 de Abril de 2016;
- E. Escrito firmado por el C. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante este Consejo Electoral, por lo menos 15 días antes del Inicio de la Jornada Electoral, así





mismo se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado y por ultimo bajo protesta de decir verdad se compromete a no incurrir en los supuestos legales del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 04 de abril de 2016.

- F. Escrito de aceptación de la Candidatura para Diputado SUPLENTE por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Encuentro Social de Baja California, para el XV Distrito Electoral de Baja California, suscrito por el C. Vicente Guerrero Herrera, de fecha 7 de abril de 2016.
- G. Copia Certificada del Acta de Nacimiento del C. Vicente Guerrero Herrera, expedida por la Lic. Miriam Susarrey Medina, Directora del Registro Civil del Municipio de Mexicali, Baja California de fecha 08 de Julio de 2010.
- H. Copia Simple de la Credencial para votar del C. Vicente Guerrero Herrera, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- I. Escrito firmado por el C. Vicente Guerrero Herrera, mediante el cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante Consejo Distrital Electoral, por lo menos 15 días antes del Inicio de la Jornada Electoral, así mismo se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado y por ultimo bajo protesta de decir verdad se compromete a no incurrir en los supuestos legales del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha 15 de Marzo de 2016.



Después de un análisis exhaustivo de todos y cada uno de los documentos anexos a la Solicitud de Registro de Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Encuentro Social de Baja California, recibida el día 8 de abril de 2016 ante este XV Consejo Distrital Electoral, este H. XV Consejo Distrital electoral, se percató de algunas deficiencias en diversos documentos, los cuales se describen a continuación.-

- a) En lo que respecta al escrito de Solicitud de Registro de Fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentado por el C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, se advierte que dicho escrito No cuenta con la firma de la persona facultada para suscribir la solicitud.
- b) En lo que respecta al escrito de Presentación de Candidatura que acompaña a la Solicitud de Registro de Fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentado por el C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, se advierte que al momento de presentar su candidatura a cargo Diputado por el Distrito Local Electoral XV, erróneamente refiere que recae sobre el C. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ PERALTA como Propietario, sin embargo dicho nombre o persona difiere del que se desprende del escrito de Solicitud de Registro antes mencionado, siendo el correcto JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA.

En consecuencia de lo anterior, mediante oficio Número CDE/XVDTTO/0242/2016 de fecha 08 de abril del año 2016, se le requirió al C. CARLOS ALBERTO



CONTRERAS PALOMINOS Representante Propietario del Partido Encuentro Social de Baja California ante el XV Consejo Distrital Electoral, subsanar las observaciones que le fueron efectuadas en el mismo, lo que fue Notificado al mismo, según consta en la Cedula de Notificación y Oficio Correspondiente.

10.- En fecha 08 de Abril de 2016, fueron subsanadas por el Partido Encuentro Social de Baja California, en su totalidad todas las observaciones emitidas y contenidas en el oficio CDE/XVDTTO/0242/2016 de fecha 08 de abril del año 2016, para lo cual este H. XV Consejo Distrital Electoral le emitió un nuevo acuse de recibo, mencionando que en tiempo y forma cumplieron las observaciones requeridas en el oficio antes descrito.

Por todo lo anterior y revisando los documentos que se acompañan a la solicitud de registro de los candidatos presentada por el Partido Encuentro Social de Baja California, en cuanto a su contenido, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; este XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar Congreso del Estado.

II.- Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputado Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Encuentro Social de Baja California, quedó debidamente acreditada, conforme se apunta en el Antecedente 5 del presente escrito.

III.- Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el Partido Encuentro Social de Baja California, conforme se desprende fehacientemente del Antecedente 3 de este Punto de Acuerdo.

IV.- Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día



30 de marzo de 2016, aprobó los "Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016". Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo Primero, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este XV Consejo General Electoral debe sesionar el día 11 de abril de 2016, con el objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan.



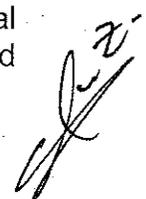
V.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que comprende el periodo entre el 28 de marzo al 8 de abril de 2016; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 8 de este documento, el Partido Encuentro Social de Baja California presentó su solicitud de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VI.- Que en relación a la personería de los CC. Luis Moreno Hernández como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, José Aguilar Ceballos como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, Héctor Israel Ceseña Mendoza como Representante Propietario ante el Consejo General Electoral y Juan Luis Flores López como Representante Suplente ante el Consejo General, para los efectos de solicitar el registro en estudio, quedó debidamente acreditada, tal y como se constata en el Antecedente 5 de este Punto de Acuerdo.

VII.- Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145 y 146 de la Ley Electoral que nos regula, disponen en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. Por lo que hace al Partido Encuentro Social de Baja California, los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en los antecedentes 7, 8, 9 y 10 de este acuerdo.

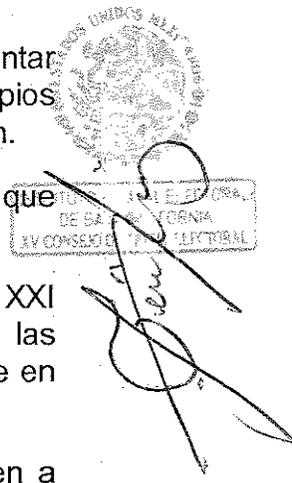
VIII.- Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en los antecedentes 7, 8, 9 y 10, el Partido Encuentro Social de Baja California, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de cada uno de los integrantes de la Lista de Diputado Locales, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar el Congreso del Estado por el Partido Encuentro Social de Baja California, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.





- b) En relación a las copias certificadas de las actas de nacimiento, cabe apuntar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- c) En relación a las copias de las credenciales para votar, se constata que fueron expedidas por el Instituto Federal Electoral.
- d) En relación a las Constancias de Residencia, fueron expedidas por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, la Autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a cinco años.
- e) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante este XV Consejo Distrital Electoral del Estado de Baja California, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- h) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.



IX.- En relación a la solicitud de auxilio presentada ante este H. XV Consejo Distrital Electoral con la finalidad de Obtener el Registro de Cargo a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa por el Partido Político Encuentro Social de Baja California de fecha 08 de Abril de 2016, esta cumple con lo establecido por el lineamiento CUARTO de *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016"*.

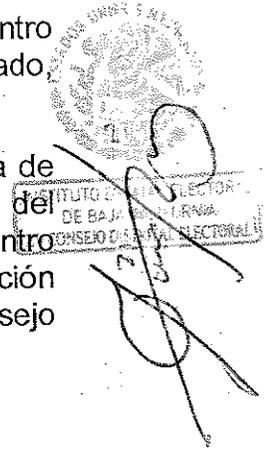
X.- Que el artículo 136, fracción I, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

XI.- Que el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados y municipios por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado.



En este caso, de la revisión realizada a la Lista presentada por el Partido Encuentro Social de Baja California, para el cargo de Diputados para el Congreso del Estado, se observó la disposición constitucional y legal relativa a la paridad de género.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos de la Lista de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Encuentro Social de Baja California, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Fórmula de Diputados presentada por el Partido Encuentro Social de Baja California para el XV Distrito Electoral, integrada por los ciudadanos:

FÓRMULA

JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
(PROPIETARIO)

VICENTE GUERRERO HERRERA
CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO
POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.
(SUPLENTE)

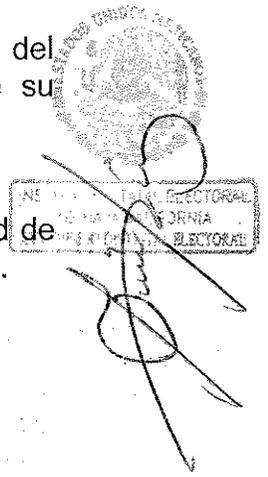
SEGUNDO.- Notifíquese y expidáse la constancia correspondiente a la fórmula de participantes mencionada.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral remitir al Consejo General Electoral copia certificada del presente punto de acuerdo, a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de nombres de los candidatos que conforman la Fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa por el Congreso del Estado de Baja California presentada por el Partido Encuentro Social de Baja California.



CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el XV Consejo Distrital Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del H. XV Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LIC. RICARDO LANDA VERA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL XV CONSEJO DISTRICTAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.